

AÑO XLI • MARTES, 6 DE MAYO DE 2025 • NÚMERO 86

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Pagina
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	11243
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	11246
ESCALA DE TROPA	
Destinos	11247
RESERVISTAS	
Situaciones	11248
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	11249
Retiros	11253
Bajas	11254
Ceses	11255



Página

Núm. 86 Martes, 6 de mayo de 2025 Pág. 295

UNIDAD	MILITAR	DE EM	IERGE	NCIAS

LITAR DE EMERGENCIAS

PERSONAL MILITAR

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos
Profesorado
Aplazamientos, renuncias y bajas
Aptitudes
Convalidaciones
Homologaciones
TANZA DE ECONACIÓN

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

V. — OTRAS DISPOSICIONES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-086-295 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 86 Martes, 6 de mayo de 2025

Sec. V. Pág. 11287

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2025009005.

Instrucción 13/2025, de 21 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire y del Espacio donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.

El artículo 90.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, indica que para el ascenso a cualquier empleo militar se requiere tener cumplidos en el anterior, el tiempo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos que se establezcan por la persona titular del Ministerio de Defensa para cada escala y empleo.

La Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, en su apartado cuarto.3, establece que los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, determinarán los destinos de su estructura donde los miembros de los cuerpos específicos del ejército respectivo cumplen las condiciones para el ascenso, pudiendo distribuir los tiempos exigidos entre diferentes tipos de destinos.

Ante la necesidad de modificar determinados aspectos sobre este ámbito normativo, conviene promulgar una nueva instrucción que actualice las disposiciones incluidas en la Instrucción 6/2021, de 28 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior, como consecuencia de los nuevos modelos de carrera militar, las nuevas misiones y la normativa actual del Ministerio de Defensa en este sentido.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta instrucción a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril,

DISPONGO:

Primero. Objeto.

Esta instrucción tiene por objeto determinar los destinos de la estructura del Ejército del Aire y del Espacio (EA) donde los miembros de sus cuerpos específicos cumplen las condiciones necesarias para el ascenso a los diversos empleos militares, distribuyendo los tiempos exigidos entre diferentes tipos de destino, con el fin de establecer un desarrollo de la carrera militar idóneo para cada categoría, cuerpo, escala, empleo y especialidad fundamental.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta instrucción es de aplicación a todo el personal militar del EA destinado en las unidades, centros u organismos (UCO) de su estructura orgánica.

Tercero. Consideraciones.

1. En los dos primeros empleos de cada escala, los militares profesionales ocuparán preferentemente puestos operativos correspondientes a la especialidad fundamental adquirida en el acceso a la escala, con arreglo a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

CVE: BOD-2025-086-11287 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 86 Martes, 6 de mayo de 2025

Sec. V. Pág. 11288

- 2. Los puestos operativos son aquellos encuadrados en UCO del tipo unidad aérea u organismo similar, definido el concepto de unidad como el elemento organizativo básico en las Fuerzas Armadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas.
- 3. A partir del tercer empleo de las distintas escalas, se podrán ocupar sin ninguna preferencia, destinos encuadrados en las UCO consideradas como unidad aérea u organismo similar, o de otro tipo, como son los gabinetes, estados mayores, mandos, jefaturas, direcciones u organismos similares. Esta determinación de destinos y tiempos se realizará de acuerdo con la especialidad fundamental, la nueva del segundo tramo, u otras titulaciones que se consideren, dependiendo del cuerpo y escala del militar.
- 4. En el caso de la categoría de oficiales del cuerpo general, dada su caracterización, definida por las acciones directivas, es necesario establecer tiempos para el ejercicio del mando en los empleos de Comandante y Teniente Coronel en determinados destinos encuadrados en UCO del tipo unidad aérea u organismo similar.

Cuarto. Destinos.

Los destinos de la estructura del EA donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior, dependiendo del cuerpo, escala y empleo, son los que se indican a continuación:

- 1. Para los miembros de la Escala de Oficiales del Cuerpo General y militares de complemento adscritos al mismo:
- a) En aquellos encuadrados en UCO consideradas del tipo unidad aérea u organismo similar, según se definen en el apartado tercero de esta instrucción.
- b) En aquellos puestos en el extranjero dependientes del EA y encuadrados en UCO del tipo unidad aérea u organismo similar, según lo contemplado en el párrafo anterior.
- c) Adicionalmente, en los empleos de Teniente y Capitán se cumplirá tiempo de permanencia en los destinos encuadrados en el Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio (JEMA), en el Centro de Operaciones Aéreas (AOC) del Mando Aéreo de Combate (MACOM), en la Subcuenta Cripto Principal OTAN/Nacional del EA (SCP-EA) de la Jefatura de Servicios Técnicos y Ciberespacio (JSTCIBER), en el Grupo de Administración de SIPERDEF del Mando de Personal y en la Sección de Protección Medioambiental (SEPMA) de la Dirección de Ingeniería e Infraestructuras (DIN) del Mando de Apoyo Logístico (MALOG).
- 2. Para los miembros del Cuerpo de Intendencia y militares de complemento adscritos al mismo, en cualquier destino de la estructura del EA en el que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su Cuerpo.
- 3. Para los miembros del Cuerpo de Ingenieros y militares de complemento adscritos al mismo, en cualquier destino de la estructura del EA en el que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su Cuerpo.
- 4. Para las escalas a extinguir y militares de complemento adscritos al Cuerpo de Especialistas, en cualquier destino de la estructura del EA.
 - 5. Para la Escala de Suboficiales:
 - a) Para los empleos de Subteniente y Brigada, en cualquier destino de la estructura del EA.
- b) Para los empleos de Sargento 1º y Sargento, en los puestos de las unidades y cuarteles generales de la fuerza del EA y en los encuadrados en el Gabinete del JEMA, así como en cualquier otro puesto de la estructura del EA en el que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su especialidad fundamental adquirida en el acceso a la escala.
 - 6. Para la Escala de Tropa, en cualquier destino de la estructura del EA.

Quinto. Tiempos de permanencia en destinos.

- 1. Se establecen los tiempos de permanencia en determinado tipo de destinos de la estructura orgánica del EA necesarios para el ascenso al empleo inmediato superior y la relación de éstos, dependiendo del cuerpo, escala y empleo.
- 2. Como norma general, en los dos primeros empleos de cada escala se deberán ocupar puestos operativos, en los que se ejerzan cometidos propios de la especialidad fundamental adquirida en el acceso a la correspondiente escala.

CVE: BOD-2025-086-11288 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 1128

Núm. 86 Martes, 6 de mayo de 2025

3. Cuerpo General.

a) Escala de Oficiales.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Coronel	1 año	Cualquier destino de la estructura del EA.
Teniente Coronel	2 años	Cualquier destino de la estructura del EA. Al menos en uno de los dos empleos de Comandante o Teniente Coronel, los años requeridos
Comandante	2 años	deberán cumplirse en los destinos contemplados en el apartado cuarto.1.a) y b) de esta instrucción.
Capitán	4 años	Destinos contemplados en el apartado cuarto.1 de esta instrucción.
Teniente	2 años	Destinos contempiados en el apartado cuarto. E de esta instrucción.

b) Escala de Suboficiales.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Subteniente	1 año	Cualquier destino de la estructura del EA.
Brigada	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA.
Sargento 1º	4 años	En los puestos de las unidades y cuarteles generales de la fuerza del EA y en los encuadrados en el Gabinete del JEMA.
Sargento	5 años	En cualquier otro puesto de la estructura del EA en el que se desempeñen funciones relaciona con los cometidos específicos de su especialidad fundamental adquirida en el acceso a la es

c) Escala de Tropa.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Cabo 1º	3 años	Cualquier destino de la estructura del EA.
Cabo	3 años	Cualquier destino de la estructura del EA.
Soldado	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA.

El JEMA podrá reducir, por medio de una instrucción, en un (1) año el tiempo en determinados destinos en el empleo de Soldado, cuando las necesidades organizativas del EA así lo requieran.

d) Militares de Complemento adscritos al Cuerpo General.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Capitán	4 años	Destinos contemplados en el apartado cuarto.1 de esta instrucción.
Teniente	4 años	Destinos contemplados en el apartado cuarto.1 de esta instrucción.

4. Cuerpo de Intendencia.

a) Escala de Oficiales.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Coronel	1 año	Cualquier destino de la estructura del EA.
Teniente Coronel	3 años	Cualquier destino de la estructura del EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su Cuerpo. Dos (2) años deberán cumplirse ocupando un puesto de Teniente Coronel Jefe de SEA o 2º Jefe de SEA.
Comandante	3 años	
Capitán	5 años	Cualquier destino de la estructura del EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su Cuerpo.
Teniente	3 años	

CVE: BOD-2025-086-11289 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 11290

Núm. 86 Martes, 6 de mayo de 2025

b) Militares de Complemento adscritos al Cuerpo de Intendencia.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Capitán	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su Cuerpo.

5. Cuerpo de Ingenieros.

a) Escala de Oficiales.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Coronel	1 año	Cualquier destino de la estructura del EA.
Teniente Coronel	3 años	Cualquier destino de la estructura del EA en los que desempeñen funciones relacionadas o
Comandante	3 años	los cometidos específicos de su Cuerpo.
Capitán	5 años	Cualquier destino de la estructura del EA en los que desempeñen funciones relacionadas con
Teniente	3 años	los cometidos específicos de su Cuerpo.

b) Escala Técnica.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Comandante	1 año	Cualquier destino de la estructura del EA.
Capitán	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA en los que desempeñen funciones relacionadas con
Teniente	6 años	los cometidos específicos de su Cuerpo.

c) Militares de Complemento adscritos a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Capitán	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su Cuerpo.

d) Militares de Complemento adscritos a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Capitán	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su Cuerpo.

6. Escalas a Extinguir de Oficiales.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Capitán	2 años	Cualquier destino de la estructura del EA.

7. Militares de Complemento adscritos al Cuerpo de Especialistas.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Capitán	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA.

CVE: BOD-2025-086-11290 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 86 Martes, 6 de mayo de 2025

Sec. V. Pág. 11291

Sexto. Comisiones de servicio.

Los militares que sean designados para realizar una comisión de servicio, continuarán cumpliendo las condiciones de permanencia en determinado tipo de destinos de su destino de procedencia, salvo que el puesto correspondiente a la citada comisión mencionada sea más favorable a dichos efectos.

Séptimo. Circunstancias excepcionales.

En situaciones excepcionales y previo informe favorable del Jefe del Mando, Jefatura o Dirección, cuando en determinado puesto de trabajo no se cumplan los requisitos generales para el ascenso regulados en esta instrucción, el JEMA podrá, mediante una Resolución específica, determinar que en dicho puesto se cumplan de forma temporal los tiempos mínimos necesarios para el ascenso. Esta situación deberá quedar reflejada previamente en la Relación de Puestos Militares (RPM) y en la posterior publicación de la vacante.

Disposición transitoria primera. Contabilización de tiempos.

Al personal que esté ocupando destinos del EA en los que según disposiciones anteriores no cumpliera condiciones para el ascenso y que por esta disposición las cumpla, se le contabilizará el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso, desde la fecha de cobertura de la vacante hasta el cese en el citado destino.

Disposición transitoria segunda. Vacantes publicadas con anterioridad.

El personal destinado con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta instrucción, a una vacante publicada antes de dicha fecha, mantendrá las condiciones reflejadas en la publicación de la vacante siempre que ello favorezca el cumplimiento de las condiciones para el ascenso.

Disposición transitoria tercera. Condición para el ascenso al empleo de Coronel del Cuerpo de Intendencia.

Para el Cuerpo de Intendencia, el tiempo de permanencia como Teniente Coronel Jefe de SEA que se establece en el apartado quinto.4.a) de esta instrucción, no será una condición necesaria para el ascenso a Coronel para aquellos Tenientes Coroneles con fecha de antigüedad en dicho empleo anterior a 1 de julio de 2021.

Disposición derogatoria única. Derogación dispositiva.

- 1. Queda derogada la Instrucción 6/2021, de 28 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.
- 2. Asimismo, quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en esta instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de abril de 2025.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Francisco Braco Carbó.

CVE: BOD-2025-086-11291 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod